GOBERNACIÓN DE
ARAUCA

RESOLUCIÓN No. 6437 DE 2026

"Por medio de la cual la Administración Departamental ordena la apertura del Proceso de Selección abreviada menor cuantía según convocatoria pública No. LS-07-IN-005-2026"

LA GERENTE TECNICA DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En uso de sus facultades Legales en especial las consagradas en el Estatuto General de Contratación y las mismas que lo modifican y reglamentan; en especial el Decreto 1082 de 2015, ordena la apertura del Selección abreviada menor cuantía según convocatoria No. LS-07-IN-005-2026.

CONSIDERANDO

1. Que la Secretaria De Desarrollo Agropecuario Y Sostenible del Departamento de Arauca, mediante Estudio Previo determinó la necesidad y la oportunidad de llevar a cabo la contratación de: **"FORTALECIMIENTO DE LA ASOCIATIVIDAD DE LOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA (DESARROLLAR PROCESOS DE ACOMPAÑAMIENTO Y FORMACION TÉCNICA PARA EL FORTALECIMIENTO DE QUINCE ASOCIACIONES RURALES EN LAS ÁREAS DE PRODUCCIÓN PRIMARIA Y AGROINDUSTRIAL DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA"**, por valor **CIENTO VEINTISIETE MILLONES CIENTO DIECISEIS MIL PESOS M/CTE ($127.116.000,00)** de conformidad al contenido de los mismos.

2. La Secretaría Desarrollo Agropecuario Y Sostenible del Departamento de Arauca, solicitó y obtuvo para llevar a cabo el presente proceso contractual el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026-03173 del 25 de septiembre de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda Departamental.

3. Que el proyecto **CIENTO VEINTISIETE MILLONES CIENTO DIECISEIS MIL PESOS M/CTE ($127.116.000,00),** fue viabilizado, priorizado, aprobado e incorporado al presupuesto departamental.

4. Que el expediente documental fue remitido a la Gerencia Técnica de Contratación Administrativa por la Secretaria de Desarrollo Agropecuario Y Sostenible del Departamento de Arauca, con la solicitud de adelantar el respectivo Proceso de Selección abreviada menor cuantía.

5. Que la Gerencia Técnica de Contratación Administrativa, en atención a la normatividad vigente, llevó a cabo la publicación en el SECOP II el aviso de convocatoria, Estudios Previos y el proyecto de pliegos de condiciones para garantizar el cumplimiento de los principios de publicidad y transparencia.

6. Que el proyecto de pliegos de condiciones fue publicado durante cinco (05) días hábiles, en atención a lo preceptuado en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

7. Que durante el plazo de publicación del proyecto del pliego de condiciones se recibieron observaciones por parte de particulares interesados en el mismo, a las cuales se dio la respectiva respuesta dentro de los términos establecidos en el cronograma del proceso.

8. Que de acuerdo al valor de la presente convocatoria que asciende a la suma de **DOSCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE ($224.465.782,52)**, el cual no supera los (US$125.000), de conformidad a lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2; 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, la presente convocatoria pública fue solicitada de ser limitada a Mipymes, por las siguientes empresas:

RESOLUCIÓN No. 6437 DE 2026

"Por medio de la cual la Administración Departamental ordena la apertura del Proceso de Selección abreviada menor cuantía según convocatoria pública No. LS-07-IN-005-2026"

EMPRESA	CONTADOR O REVISOR FISCAL	CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL	SOLICITUD LIMITACIÓN	UN (01) AÑO	CRITERIO
ARISTHAS SAS ZOMAC .– R/L JAIR ROBERTO VERA SOTO	DIANA FAISURI APACHE BERMUDES	CÁMARA DE COMERCIO ARAUCA	MIPYMES DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA	CUMPLE	CUMPLE
LAMAR GSA SAS ZOMAC. – R/L GUSTAVO SUAREZ ACOSTA	DIANA FAISURI APACHE BERMUDES	CÁMARA DE COMERCIO ARAUCA	MIPYMES DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA	CUMPLE	CUMPLE

9. Que conforme a las solicitudes de limitación para la participación de Mipymes con domicilio en el Departamento de Arauca, se considera viable adelantar el trámite solicitado teniendo en cuenta el cumplimiento a las condiciones previstas en los artículos 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

10. Que la Entidad en acatamiento a lo preceptuado en el Estatuto de Contratación de las Entidades Públicas, cumplirá con estricta sujeción la obligación de publicar los diferentes actos que emanan de la actuación precontractual, contractual y postcontractual, en los términos señalados en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, utilizando la herramienta del SECOP II. www.colombiacompra.gov.co.

11. De conformidad con lo previsto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, se convoca a todas las veedurías ciudadanas para realizar el control social en el presente proceso de contratación.

En mérito de lo expuesto;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del Proceso de Selección abreviada menor cuantía No. LS-07-IN-005-2026, cuyo objeto es **"FORTALECIMIENTO DE LA ASOCIATIVIDAD DE LOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA (DESARROLLAR PROCESOS DE ACOMPAÑAMIENTO Y FORMACION TÉCNICA PARA EL FORTALECIMIENTO DE QUINCE ASOCIACIONES RURALES EN LAS ÁREAS DE PRODUCCIÓN PRIMARIA Y AGROINDUSTRIAL DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA".**

ARTÍCULO SEGUNDO: Limitar la participación del presente proceso a Mipymes con domicilio en el Departamento de Arauca.

ARTICULO TERCERO: El cronograma del presente proceso de selección, será el establecido en la plataforma del SECOP II.

RESOLUCIÓN No. 6437 DE 2026

"Por medio de la cual la Administración Departamental ordena la apertura del Proceso de Selección abreviada menor cuantía según convocatoria pública No. LS-07-IN-005-2026"

ARTICULO CUARTO: El pliego de condiciones y demás documentos generados en el proceso precontractual, podrán ser consultados en la página web www.colombiacompra.gov.co, SECOP II y en la Gerencia Técnica de Contratación Administrativa.

ARTICULO QUINTO: La contratación de que trata la presente resolución se realizará conforme a las reglas señaladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes y complementarias y lo definido en el pliego de condiciones.

ARTICULO SEXTO: De conformidad con el artículo 66 de la ley 80 de 1993, numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, se convoca a todas las veedurías ciudadanas para ejercer control social al presente proceso de selección.

ARTICULO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dada en Arauca, a los 15 OCT 2026

LUZ LILIANA MARCHENA PINZÓN
Gerente Técnica de Contratación

	NOMBRE COMPLETO	CARGO	FIRMA
Proyectó:	ADRIANA KARINE CORDERO AVILA	PROFESIONAL CONTRATADO	
Revisó y Aprobó Aspectos Administrativos:	LUZ LILIANA MARCHENA PINZÓN	GERENTE DE CONTRATACIÓN	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes, y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			